

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC. 2020-00361

NOTIFICADO POR ESTADO No. 76 DEL 12 DE MAYO DE 2022.

1.- Se niega la solicitud de suspensión del proceso elevada por los abogados ABEL HERNANDO LÓPEZ RINCÓN y RAFAEL ALONSO CANTILLO PEÑA (archivos Nos. 59 y 60), pues la misma no se ajusta a lo establecido en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso.

2.- No obstante lo anterior y atendiendo las reiteradas manifestaciones elevadas por los interesados, relacionadas con el trámite que adelantan por vía notarial, se les requiere para que indiquen de forma clara y precisa, si lo pretendido es el **desistimiento** de esta acción.

Por secretaría comuníquese lo dispuesto a los mencionados abogados, a través del mecanismo más eficaz.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90daa7968e64919051907404eedf405930d79ae1bf2f350363606761061a0b5c**

Documento generado en 11/05/2022 03:59:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>